



Sentencia del Tribunal General en el asunto T-120/24 | Global Legal Action Network y CAN-Europe/Comisión

Comunicado de prensa n.º 114/26

Luxemburgo, 2 de septiembre de 2026

Asignaciones de emisiones de gases de efecto invernadero: el Tribunal General confirma la desestimación por la Comisión de la solicitud de revisión interna presentada por Global Legal Action Network y CAN Europe

Estas ONG no podían cuestionar los objetivos climáticos acordados por el legislador de la Unión

Global Legal Action Network y Climate Action Network Europe (CAN-Europe), dos ONG dedicadas a la defensa del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático, solicitaron a la Comisión Europea que revisara una Decisión de Ejecución por la que establecen las asignaciones anuales de emisiones de gases de efecto invernadero de los Estados miembros para el período comprendido entre 2023 y 2030. ¹ Según estas organizaciones, dicha Decisión se basaba en objetivos de reducción de las emisiones insuficientes a la luz de las normas fundamentales del Derecho de la Unión y del Derecho internacional, en particular el Acuerdo de París, y en una evaluación de impacto que adolecía de diversas lagunas. La Comisión desestimó esta solicitud de revisión interna, lo que llevó a las ONG a interponer un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea.

El Tribunal General confirma la Decisión de la Comisión y desestima el recurso en su totalidad.

Declara que las críticas formuladas por las ONG se referían en realidad a los objetivos de reducción de las emisiones establecidos por actos legislativos de la Unión, en particular la Legislación Europea sobre el Clima, así como a la evaluación de impacto que precedió a su adopción, y no a irregularidades propias de la Decisión de Ejecución impugnada.

El Tribunal General recuerda que la Decisión impugnada fue adoptada en el ejercicio de una competencia de ejecución conferida a la Comisión. En este contexto, esta institución debía aplicar los objetivos de reducción de las emisiones definidos por el legislador y fijar las asignaciones anuales de emisiones de conformidad con las reglas previstas en la normativa de base. **No podía modificar estos objetivos ni sustituirlos por otros niveles de ambición climática.**

Según el Tribunal General, admitir que una solicitud de revisión interna pueda llevar a la Comisión a cuestionar estos objetivos equivaldría a permitirle revisar indirectamente las decisiones legislativas adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo. **Tal posibilidad sería incompatible con los límites que llevan asociadas las competencias de ejecución de la Comisión, el equilibrio institucional establecido en los Tratados y el principio de seguridad jurídica.**

De este modo, el Tribunal General considera que las disposiciones del Convenio de Aarhus ² invocadas por las ONG no pueden utilizarse para impugnar de manera indirecta la validez de un acto legislativo de la Unión como la Legislación Europea sobre el Clima.

Por último, el Tribunal General señala que las alegaciones formuladas contra las asignaciones anuales de emisiones no ponían de manifiesto vicios propios de la Decisión de Ejecución en sí misma, sino que reproducían las críticas dirigidas contra los objetivos climáticos de la Unión y contra la evaluación de impacto que los precedió. En consecuencia, estas alegaciones no podían dar lugar a la anulación de la Decisión por la que se desestimó la solicitud de revisión interna, de modo que la Comisión estaba legitimada para declararlas inadmisibles.

RECUERDE : El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de actos de las instituciones, órganos y organismos de

la Unión contrarios al Derecho de la Unión. En determinadas circunstancias, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación, según los casos, ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

RECUERDE: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal General. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos del asunto.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Decisión de Ejecución \(UE\) 2023/1319 de la Comisión](#), de 28 de junio de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2126 para revisar las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período comprendido entre 2023 y 2030.

² [Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente](#), hecho en Aarhus el 25 de junio de 1998 y aprobado en nombre de la Comunidad Europea mediante la Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005.